

2022 INFORME
INDIVIDUAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
SAN JOSÉ MIAHUATLÁN

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	93
7	Dictamen	97
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	101
9	Apéndice	105



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10,

fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **San José Miahuatlán**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:
- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la

Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.

- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1		5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
	1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
	(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
	(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
	(P-IN)	(PP-IPP)			(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
	(b)	(a) (b) (c)			(a)	
					(MCI-IC)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General <i>*Referirse al Cuadro 4</i>	Acrónimo del Procedimiento Específico <i>*Referirse al Cuadro 4</i>
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario	
Primer Rubro de clasificación				
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior		
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño		
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño			
	Procedimiento General	Seguimiento		
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)		
	Descripción del Resultado	S-CFPP		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada			
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP		<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal			

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



SAN JOSÉ MIAHUATLÁN



DATOS DEMOGRÁFICOS

Población total: 14,018 habitantes



Mujeres
52.06%

Hombres
47.94%

San José Miahuatlán es un municipio del estado de Puebla, su nombre significa "entre las espigas de la caña de maíz", su principal monumento historio es la iglesia de San José, data del siglo XVI, localizado en la cabecera municipal, de la cual parte su celebración el 19 de marzo fiesta patronal a San José, el atractivo para los turistas es la Ciénega es un manantial que se encuentra en la cabecera municipal.

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN



8,786 personas
Población urbana



5,232 personas
Población rural



11,010 personas
Población Indígena



12.96 %
Población migrante

EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



99.01%
Agua entubada
con acceso



97.7%
Drenaje y saneamiento
con acceso



99.38%
Electricidad
con acceso



3
Bibliotecas

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 17,431 toneladas



- Caña de azúcar 7,915 toneladas
- Maíz de grano 3,868 toneladas
- Elote 5,648 toneladas

PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 9,692 toneladas/litros



Producción de carne en canal 9,534 toneladas



Otros Productos 158 litros

PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON CARENCIAS



82.46%

Acceso a seguridad social



30.17%

Acceso a servicios de salud



43.86%

Acceso a la alimentación



63.48%

Acceso a servicios básicos



32.85%

Rezago Educativo

FUENTE: - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla
- https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/129/SAN_JOS%C3%89_MIAHUATL%C3%81N

MERF/MGL/AACC

IFDI08.5-001-00



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció al H. Ayuntamiento del Municipio de **San José Miahuatlán**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$1,317,886.84 (un millón trescientos diecisiete mil ochocientos ochenta y seis pesos 84/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$893,617.24 (ochocientos noventa y tres mil seiscientos diecisiete pesos 24/100 M.N.)**, lo que representó el **67.81%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

VERSIÓN PÚBLICA



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada H. Ayuntamiento del Municipio de **San José Miahuatlán**, consideró un análisis que constó de siete procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, los Pp revisados fueron los siguientes:

- Desarrollo Institucional por un Gobierno Honesto.
- Economía y Desarrollo Sustentable.

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron siete procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los primeros cinco se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”; el sexto corresponde a constatar la existencia de Mecanismos de Control Interno; y, en el séptimo procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Los cuales se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar la planeación estratégica del Ayuntamiento, se revisó la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), su enfoque a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, así como la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

Asimismo, en cuanto a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social, se constató que la Entidad Fiscalizada haya ejecutado Pp que incluyan objetivos orientados a combatir dichas temáticas.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la

Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera que, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas cuenten con su PAE toda vez que, su elaboración y publicación, es obligatoria.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Además, se revisó la integración de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otro órgano de naturaleza similar; siendo la instancia de participación social la cual, a través de propuestas relativas a la planeación y desarrollo de obras y acciones sociales, busca beneficiar directamente a la población.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 31 de octubre de 2023 al acta ASE/0128-1505/ACC1-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificados por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de San José Miahuatlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 23 de octubre de 2023, signado por la Presidenta Municipal de San José Miahuatlán, estados de cuenta bancarios de ingresos propios, de los meses de enero, febrero, marzo y abril, así como auxiliar de mayor.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos:

Del cruce de los Estados Financieros del Municipio de San José Miahuatlán; se observó lo siguiente:

1. Diferencia entre el Estado de Actividades y el Estado Analítico de Ingresos

ESTADO DE ACTIVIDADES	ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS	DIFERENCIA
\$359.75	\$0.00	\$359.75

Del análisis al Estado de Actividades, en el rubro Ingresos Financieros, Incremento de Variación de Inventarios, Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia, Disminución del Exceso de Provisiones, Otros Ingresos y Beneficios Varios en cantidad de \$359.75 (trescientos cincuenta y nueve pesos 75/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico de Ingresos, en el rubro de Ingresos Derivados de Financiamientos en cantidad de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), se determinó una diferencia por \$359.75 (trescientos cincuenta y nueve pesos 75/100 M.N.).

Concluyéndose que, de los cruces efectuados entre el Estado de Actividades y el Estado Analítico de Ingresos, se determinó una diferencia por \$359.75 (trescientos cincuenta y nueve pesos 75/100 M.N.), motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la presente observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 49, 84 y 85, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 33, fracciones IV y XXXVI, 43 y 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental.

5.1.2 Control Interno

2. Elemento(s) de Revisión: Elementos constitutivos del Control Interno.

Documentación soporte:

Manual de Procedimientos actualizado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 31 de octubre de 2023 al acta ASE/0128-1505/ACCI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones

Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de San José Miahuatlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 23 de octubre de 2023, signado por la Presidenta Municipal de San José Miahuatlán y manual de organización.

Descripción de la(s) Observación(es):

El manual de procedimientos no está alineado a los objetivos y metas institucionales. Omisión de establecer en el Manual de Organización un apartado de definición de "Perfil de Puestos"; omisión de establecer en Manual de Procedimientos de manera pormenorizada el proceso de "Reclutamiento y Selección del Personal".

Derivado del análisis efectuado al Manual de Organización y Manual de Procedimientos que remitió la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Manual de Organización.

La Entidad Fiscalizada, carece de un apartado de definición de "Perfil de Puestos", en el que se especifique el perfil y grado académico, objetivos del puesto, conocimientos necesarios, habilidades, funciones principales, y demás requisitos necesarios, que cubra la persona que ostente y/o concurse para dicho cargo, según corresponda, de conformidad con la estructura orgánica del H. Ayuntamiento del Municipio de San José Miahuatlán, Puebla; lo anterior, ya que únicamente establece de manera ambigua algunas especificaciones al cargo de Regidor.

Manual de Procedimientos.

La Entidad Fiscalizada, omite incluir de manera pormenorizada el proceso de reclutamiento y selección del personal; de igual manera, omite establecer los documentos a considerar en la integración de los expedientes de personal, procedimiento de alta y baja, reporte de asistencia, permisos e incapacidades; razones antes mencionadas para dar paso al desarrollo y seguimiento de las actividades administrativas y operativas de los Servidores Públicos.

En ese tenor, la Entidad Fiscalizada, comprobará las gestiones realizadas con relación a la incorporación, en su Manual de Organización, del apartado que describa el perfil de puestos; lo anterior a efecto de contar con lineamientos, que permitan establecer los requisitos mínimos a cumplir por el personal aspirante a ocupar dichos cargos del Ayuntamiento; de igual manera, comprobará las gestiones realizadas con relación a incluir en sus Manuales de Procedimientos, lineamientos que permitan establecer los

requisitos mínimos de la documentación que se considerará en la integración de los expedientes de personal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión y análisis a la documentación e información, se determina que persiste la observación respecto del manual de procedimientos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0099-22-15/05-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda considerar en su manual de procedimientos, el proceso de reclutamiento y selección del personal, los documentos que deberán integrar los expedientes de personal, así como las incidencias de alta y baja, reporte de asistencia, permisos e incapacidades.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, fracción III, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 64, 76, 78 y 79 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, 5, 7, 9, 15, 17, 23, 25, 30, 31, fracciones I, III incisos a) y d) y IV, 32 fracción II, 33, fracciones III, IV, IX y XXIII, 40, 43, 44, 54, fracciones I, IV, V, IX y XV y 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 80, 82, 83, 84, 166 fracción XXVII, 168, 169 fracción IX, 223 y 223 Bis de la Ley Orgánica Municipal.

5.1.3 Ingresos

3. Elemento(s) de Revisión: Ingresos.

Documentación soporte:

Estado de cuenta bancario.
Auxiliar de mayor.
CFDI.
Estado Analítico de Ingresos.
Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 31 de octubre de 2023 al acta ASE/0128-1505/ACCI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de San José Miahuatlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 23 de octubre de 2023, signado por la Presidenta Municipal de San José Miahuatlán, papel de trabajo denominado "Análisis y comparativas de estados financieros", Estado Analítico de Ingresos, Estado de Actividades ambos del ejercicio de 2022, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de enero a diciembre de 2022 y estados de cuenta bancarios de enero a abril de 2022.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

3. Diferencia entre ingresos reportados en el Estado Analítico de Ingresos, balanzas de comprobación, estados de cuenta bancarios (Recursos Propios).

El Municipio de San José Miahuatlán, tuvo un ingreso recaudado anual de \$1,298,390.00 (un millón doscientos noventa y ocho mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.), según el Estado Analítico de Ingresos.

Ingresos 2022.

Impuestos	\$ 117,566.36
Contribuciones de mejoras	\$ 831,093.50
Derechos	\$ 332,660.14
Productos	\$ 17,070.00
INGRESOS TOTALES	\$1,298,390.00

La Entidad Fiscalizada, reportó ingresos propios dentro del Estado Analítico de Ingresos por un importe de \$1,298,390.00 (un millón doscientos noventa y ocho mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.); sin embargo, de la revisión a las balanzas de comprobación se constató que la Entidad Fiscalizada, registró ingresos por la cantidad de \$1,235,433.91 (un millón doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres pesos 91/100 M.N.), identificando dentro de los conceptos de derechos y productos, una diferencia por un importe de \$62,956.09 (sesenta y dos mil novecientos cincuenta y seis pesos 09/100 M.N.). Dentro de la balanza de comprobación de recursos propios se identificaron ingresos por \$1,235,433.91 (un millón doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres pesos 91/100 M.N.); sin embargo, la Entidad Fiscalizada, remitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de ingresos, por el importe de \$735,071.18 (setecientos treinta y cinco mil setenta y un pesos 18/100 M.N.), por lo que se tiene una diferencia sin soporte documental de ingresos por el importe de \$500,362.73 (quinientos mil trescientos sesenta y dos pesos 73/100 M.N.).

Del análisis y verificación a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, se constató que reportó ingresos de recursos propios provenientes de Juntas Auxiliares, por un importe total de \$15,191.00 (quince mil ciento noventa y un pesos 00/100 M.N.),

correspondientes a tres de las cuatro Juntas Auxiliares del Municipio, mismos que no se encuentran dentro de sus registros contables, así como tampoco se encuentran ingresados en bancos y/o caja; de igual manera, omitió proporcionar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes.

Ahora bien, la Entidad Fiscalizada remitió estados de cuenta bancarios (Recursos Propios) únicamente de los meses de mayo a diciembre, ambos de 2022, de los cuales se identificaron depósitos por importe de \$802,140.53 (ochocientos dos mil ciento cuarenta pesos 53/100 M.N.), omitiendo remitir los estados de cuenta bancarios (Recursos Propios) de los meses de enero, febrero, marzo y abril, todos de 2022, en ese sentido se verificó que la Entidad Fiscalizada registró en balanzas de comprobación respecto de "bancos recursos propios" la cantidad de \$1,130,168.13 (un millón ciento treinta mil ciento sesenta y ocho pesos 13/100 M.N.), de lo cual se identificó una diferencia por la cantidad de \$328,027.60 (trescientos veintiocho mil veintisiete pesos 60/100 M.N.); en ese sentido se detectó que la Entidad Fiscalizada, omitió presentar los estados de cuenta bancarios de enero a abril de 2022.

En consecuencia, se identifica una omisión de la Entidad Fiscalizada de emitir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por ingresos, por un importe de \$515,553.73 (quinientos quince mil quinientos cincuenta y tres pesos 73/100 M.N.)

No pasa desapercibido que, de la revisión a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet remitidos por la Entidad Fiscalizada, se advierte que estos incumplen los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.7.1.21 de Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2022; toda vez que, los mismos se encuentran emitidos de manera global, sin especificar la cantidad, clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen (importes y número de folios de cada operación).

De lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada omitió remitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que amparen la totalidad de sus ingresos, incluyendo los ingresos reportados por las Juntas Auxiliares, los cuales se ajustaran a la normativa aplicable, en la especie, los requisitos previstos en el diverso 29-A del Código Fiscal de la Federación; y en su caso, la Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; asimismo, remitir los estados de cuenta bancarios que omitió.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 33, fracción IV, 43 y 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y

Fiscalización Superior del Estado de Puebla; regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; y 166, fracción VI, 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

4. Elemento(s) de Revisión: Ingresos.

Importe Observado: \$75,037.00

Omisión de recaudación de Ingresos de recursos propios por concepto de "Derechos" por los servicios de suministro y consumo de agua, con relación a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de San José Miahuatlán, para el Ejercicio Fiscal 2022, derivado de los ingresos reportados en el Estado Analítico de Ingresos, balanzas de comprobación y estados de cuenta bancarios (Recursos Propios).

Documentación soporte:

Estado de cuenta bancario.
Auxiliar de mayor.
CFDI.
Estado Analítico de Ingresos.
Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 31 de octubre de 2023 al acta ASE/0128-1505/ACCI-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de San José Miahuatlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 23 de octubre de 2023, signado por la Presidenta Municipal de San José Miahuatlán y acta de acuerdo de Cabildo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:

De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de San José Miahuatlán, para el Ejercicio Fiscal 2022, respecto de los ingresos por concepto de "Derechos" por los servicios de suministro y consumo de agua, se identificó que el artículo 17 de dicha Ley establece una regulación y pago de diversas cuotas mensuales, por mencionar, establece una cuota mensual para el servicio de suministro y consumo de agua identificada como doméstico habitacional, de la manera siguiente:

a) Casa habitación de \$36.00 (treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

- b) Interés social o popular de \$51.00 (cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)
- c) Medio de \$51.00 (cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) y
- d) Residencial de \$80.50 (ochenta pesos 50/100 M.N.).

Ahora bien, la Entidad Fiscalizada proporcionó información y documentación mediante la cual se constató que durante el ejercicio fiscal 2022 efectuó el cobro por concepto de "Agua Potable" y estableció cuota mensual única por un monto de \$40.00 (cuarenta pesos 00/100 M.N.); lo anterior, sin establecer una debida clasificación respecto al servicio de suministro y consumo de agua, de conformidad con el artículo 17 de dicha Ley de Ingresos.

De lo anterior se advierte que, la Entidad Fiscalizada omitió recaudar el Recurso Propio de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de San José Miahuatlán, para el Ejercicio Fiscal 2022, con relación a los ingresos por concepto de derechos por los servicios de suministro y consumo de agua; lo anterior, ya que el precepto legal referido establece una obligación a cargo de la Entidad Fiscalizada de cobro, considerando cuotas distintas, por ejemplo, para doméstico habitacional la cuota mínima es la establecida para casa habitación por la cantidad de \$36.00 (treinta y seis pesos 00/100 M.N.), y la cuota máxima que es la establecida para residencial por la cantidad de \$80.50 (ochenta pesos 50/100 M.N.); asimismo, para comercial establece dos cuotas a) menor consumo por la cantidad de \$429.50 (cuatrocientos veintinueve pesos 50/100 M.N.), y b) mayor consumo por la cantidad de \$857.00 (ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), dicha omisión de un correcto recaudo incide en un presunto perjuicio a la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Por último, de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se verificó que dentro de la balanza de comprobación de recursos propios registró ingresos anuales por concepto de "Derechos" por los servicios de suministro y consumo de agua (uso doméstico de agua potable), por la cantidad total de \$276,555.00 (doscientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y respecto de ingresos por concepto "Derechos" por los servicios de reconexión a la red de agua potable registró la cantidad de \$9,230.00 (nueve mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.); sin embargo, del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se verificó que respecto de los reportes mensuales que la Entidad presentó ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, correspondientes a Formato 1, Formato 2, Formato 3 y Formato 4 "Para proporcionar cifras de recaudación de los derechos por suministro de agua", correspondiente a Información Anual 2022, "Derechos por Suministro de Agua", "Ingresos" la Entidad Fiscalizada reportó ingresos anuales 2022, por servicio de agua, por un importe de \$344,392.00 (trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), asimismo, reportó ingresos por reconexiones en cantidad total de \$16,430.00 (dieciséis mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), de la manera siguiente:

Ingresos Recaudados en 2022, por Concepto de Derechos por

Suministro de Agua.	Reconexiones	Servicios	de	Agua
Recaudación				
Descuentos	Total			
Ejercicio 2022	\$15,950.00	\$235,460.00		\$79,508.00
\$171,902.00				
Anteriores 2022	\$480.00	\$270,440.00		\$82,000.00
\$188,920.00				
Total				
\$360,822.00				

En ese tenor, se concluye que, en comparación con el ingreso en cantidad de \$276,555.00 (doscientos setenta y seis mil, quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), registrado en balanza de comprobación de Recursos Propios por concepto de "Derechos" por los servicios de suministro y consumo de agua (uso doméstico de agua potable) y el ingreso registrado por concepto de servicios de reconexión a la red de agua potable en cantidad de \$9,230.00 (nueve mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.), se presume un perjuicio a la Hacienda Pública municipal o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada en cantidad de \$75,037.00 (setenta y cinco mil treinta y siete pesos 00/100 M.N.), por la omisión de la Entidad Fiscalizada de realizar la recaudación del ingreso por concepto de "Derechos" por los servicios de suministro y consumo de agua, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de San José Miahuatlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

De lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada, omitió remitir, en su caso, informe pormenorizado mediante el cual establezca las circunstancias de modo, tiempo y lugar respecto de la omisión de la correcta recaudación de dicho recurso, adjuntando para ello la documentación comprobatoria y justificativa de su dicho; asimismo, en aras de un correcto cumplimiento a lo establecido en la legislación aplicable, comprobar mediante lineamientos referentes a la recaudación de dicho recurso (ingresos por el cobro de derechos por los servicios de suministro y consumo de agua), el cual establezca los parámetros mínimos a considerar, que le permitan tener una debida clasificación respecto de las cuotas mensuales a cobrar por los servicios de suministro y consumo de agua, considere de manera objetiva el tipo de servicio de suministro y consumo de agua que presta el Municipio y que sea correlativo a lo establecido como percepción de ingreso de conformidad con el artículo 17 de la referida Ley de Ingresos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 33, fracción IV, 43, y 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción VI, 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3, 16, 17 y 18 de Ley de Ingresos del Municipio de San José Miahuatlán, para el Ejercicio Fiscal 2022; y Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

5. Elemento(s) de Revisión: Derechos.

Importe Observado: \$64,611.00

5. Omisión de recaudación de Recursos Propios por concepto de "Derechos" por ocupación de espacios del patrimonio público del Municipio, con relación a lo establecido en el artículo 36 la Ley de Ingresos del Municipio de San José Miahuatlán, para el Ejercicio Fiscal 2022, derivado de los ingresos reportados en el Estado Analítico de Ingresos, balanzas de comprobación, estados de cuenta bancarios (Recursos Propios).

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

CFDI.

Auxiliar de mayor.

Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 31 de octubre de 2023 al acta ASE/0128-1505/ACC1-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio San José Miahuatlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 23 de octubre de 2023, signado por la Presidenta Municipal de San José Miahuatlán, acta de acuerdo de Cabildo, oficio MSJM/001/10-23 y concentrado de cobro de mercado del ejercicio |2022, ambos signados por la Tesorera Municipal.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:

De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de San José Miahuatlán, para el ejercicio fiscal 2022, respecto de los ingresos por concepto de "Derechos" por ocupación de espacios del patrimonio público del Municipio, se identificó que dicha Ley establece una regulación y pago por ocupación de espacios en los Mercados Municipales y Tianguis, por metro cuadrado de una cuota diaria de \$5.95 (cinco pesos 95/100 M.N.); ahora bien, la Entidad Fiscalizada proporcionó información y documentación mediante la cual se constató que durante el ejercicio fiscal 2022 efectuó el cobro por concepto de "mercado" (ocupación del espacio del patrimonio público), los días martes, jueves y domingos, y estableció una cuota de cobro de \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.), para los días martes y jueves, y una cuota de cobro de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), para los días domingos; lo anterior, sin considerar el número de metros de ocupación del espacio del patrimonio público, tampoco acreditó tener la información y documentación que permita identificar a las usuarias y/o usuarios de dichos espacios, es decir, la Entidad Fiscalizada no cuenta con el padrón actualizado de usuarias y usuarios mediante el cual se pueda identificar el número de metros de ocupación por cada uno de ellos, el giro comercial, y la ubicación específica (croquis) de dichos usuarios de la ocupación de los espacios del patrimonio público de la Entidad Fiscalizada.

De lo anterior se advierte que, la Entidad Fiscalizada omitió recaudar el recurso propio de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de San José Miahuatlán, para el Ejercicio Fiscal 2022, con relación a los ingresos por concepto de derechos por ocupación de espacios en el Mercado Municipal y Tianguis; lo anterior, ya que el precepto legal referido establece una obligación a cargo de la Entidad Fiscalizada de cobro diario por metro cuadrado en cantidad de \$5.95 (cinco pesos 95/100 M.N.). De dicha omisión de efectuar la recaudación de recursos propios en apego a lo establecido en la legislación aplicable, se presume un perjuicio a la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada; tal circunstancia, se constató ya que la recaudación realizada por la Entidad es inferior a la establecida en el artículo 36 de la multicitada Ley de Ingresos del Municipio de San José Miahuatlán, para el ejercicio fiscal 2022.

Asimismo, del oficio CLAVE: 15-05, signado por la Presidenta Municipal, de fecha 24 de agosto de 2023, proporcionado a esta Autoridad Fiscalizadora en misma data, en el identificado punto 4. de dicho oficio, la Entidad informo lo siguiente: "...existen tres días de plaza a la semana, los días martes (en los que acuden un aproximado de 45 comerciantes), día jueves (en los que acuden un aproximado de 80 comerciantes) de los referidos anteriormente se cobran importe de \$5.00 pesos por días, a cada comerciante, y los días domingos acuden aproximadamente 200 comerciantes) este último día se cobran \$10.00 pesos a cada comerciante..."

Por último, de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se verificó que dentro de la balanza de comprobación de Recursos Propios registró ingresos anuales por concepto de PRODUCTOS "espacios en mercados municipales", por la cantidad total de

\$71,889.00 (setenta y un mil, ochocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.); sin embargo, del oficio CLAVE: 15-05, signado por la Presidenta Municipal, de fecha 24 de agosto de 2023, se advierte que la Entidad Fiscalizada durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, recaudo semanalmente los días martes la cantidad de \$225.00 (doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), los días jueves \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), y los días domingos \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.); es decir, un importe anual por los días martes en cantidad total de \$11,700.00 (once mil setecientos pesos 00/100 M.N.), importe anual por los días martes, la cantidad total de \$20,800.00 (veinte mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) y un importe anual respecto de los días domingos, por la cantidad de \$104,000.00 (ciento cuatro mil pesos 00/100 M.N.); es decir, un importe anual total por ingreso por concepto de mercado municipal, la cantidad de \$136,500.00 (ciento treinta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

En ese tenor, se concluye que, en comparación con el ingreso en cantidad de \$71,889.00 (setenta y un mil ochocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), registrado en balanza de comprobación de Recursos Propios, se presume un perjuicio a la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada en cantidad de \$64,611.00 (sesenta y cuatro mil seiscientos once pesos 00/100 M.N.), por la omisión de la Entidad Fiscalizada de realizar la recaudación del ingreso por concepto de "Derechos" por ocupación de espacios del patrimonio público del Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de San José Miahuatlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

De lo expuesto, la Entidad Fiscalizada deberá remitir, en su caso, informe pormenorizado mediante el cual establezca las circunstancias de modo, tiempo y lugar respecto de la omisión de la correcta recaudación de dicho recurso, adjuntando para ello la documentación comprobatoria y justificativa de su dicho; asimismo, en aras de un correcto cumplimiento a lo establecido en la legislación aplicable, deberá proporcionar los lineamientos referentes a la recaudación de dicho recurso (ingresos por ocupación de espacios en los mercados municipales, tianguis y/o ferias), mediante los cuales establezca los requisitos mínimos para conformar el padrón de usuarios de ocupación del espacio del patrimonio público, en el cual se establezca de manera objetiva en número de metros que ocupa cada usuario, así como la documentación que integra dicho padrón de usuarios, mismo que establezca de manera pormenorizada las circunstancias de modo, tiempo y lugar, relacionadas a la percepción de ingreso de conformidad con el artículo 36 de la referida Ley de Ingresos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 33, fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción VI, 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3 y 36 de Ley de Ingresos del Municipio de San José Miahuatlán, para el Ejercicio Fiscal 2022; y Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal;

5.1.4 Egresos

6. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Documentación soporte:

Póliza(s).

Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 31 de octubre de 2023 al acta ASE/0128-1505/ACC1-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de San José Miahuatlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada, presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 23 de octubre de 2023, signado por la Presidenta Municipal de San José Miahuatlán, anexo denominado cédula de egresos (Recursos Propios) y Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios de diciembre 2022.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:

6. Diferencia entre las erogaciones registradas en Balanza de Comprobación y Anexo 12-A

La Entidad Fiscalizada no remitió Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento (Clasificación por Objeto del Gasto) 2022; ahora bien, de la revisión a la balanza de comprobación acumulada (2022), se identificó registro de erogaciones con Recurso Propio por la cantidad total de \$1,304,886.84 (un millón trescientos cuatro mil ochocientos ochenta y seis pesos 84/100 M.N.). Asimismo, la Entidad Fiscalizada reportó las erogaciones en la Cédula de Egresos (Anexo 12-A), por importe total de \$1,052,635.16 (un millón cincuenta y dos mil seiscientos treinta y cinco

pesos 16/100 M.N.), por lo que existe una diferencia de \$252,251.68 (doscientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y un pesos 68/100 M.N.), entre las erogaciones registradas en balanza de comprobación y las reportadas por la Entidad Fiscalizada dentro de la Cédula de Egresos. De lo anterior, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha diferencia u omisión de registro.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 33, fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción VI, 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; y Presupuesto de Egresos del Municipio de San José Miahuatlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

7. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Documentación soporte:

Póliza(s).
Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 31 de octubre de 2023 al acta ASE/0128-1505/ACC1-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de San José Miahuatlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada, presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 23 de octubre de 2023, signado por la Presidenta Municipal de San José Miahuatlán, 3 oficios de las Juntas Auxiliares de San Pedro Tetitlán, San Jerónimo Axochitlán y San Mateo Tlacoxtalco, signados por los Presidentes Auxiliares de cada comunidad y oficio de Tesorería.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza(s):

7. Omisión de remitir la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos reportados por las Juntas Auxiliares

La Entidad Fiscalizada remitió información de cuatro Juntas Auxiliares, con relación a los ingresos propios, se identificó lo siguiente:

Cvo	Nombre de las Juntas Auxiliares	Ingresos obtenidos de recurso propio de forma anual
1	San Jerónimo Axochitlán	\$371.00
2	San Pedro Tetitlán	\$14,750.00
3	San Mateo Tlacoxtalco	\$70.00
4	San José Axuxco	\$0.00
	TOTAL	\$15,191.00

Del análisis y verificación a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, se constató que reportó ingresos de recursos propios provenientes de juntas auxiliares, por un importe total de \$15,191.00 (quince mil, ciento noventa y un pesos 00/100 M.N.), correspondientes a tres de las cuatro juntas auxiliares del Municipio, mismos que no se encuentran dentro de sus registros contables, así como tampoco se encuentran ingresados en bancos y/o caja de la Entidad Fiscalizada; de igual manera, omitió proporcionar los CFDI correspondientes. Asimismo, la Entidad Fiscalizada omitió remitir la documentación comprobatoria y justificativa de la correcta erogación de dicho recurso en cantidad total de \$15,191.00 (quince mil ciento noventa y un pesos 00/100 M.N.).

En ese orden de ideas, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación comprobatoria y justificativa mediante la cual acredite la correcta erogación del recurso, reportado como ingreso por las Juntas Auxiliares, en cantidad total de \$15,191.00 (quince mil ciento noventa y un pesos 00/100 M.N.); asimismo, deberá remitir un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual, se justifique y aclare, la causa por la cual no registro dichos ingresos, y en su caso, omitió la emisión del CFDI correspondiente; en el mismo tenor, deberá acreditar la implementación de mecanismos de control que le permitan supervisar y vigilar la correcta recaudación de ingresos y la erogación de los mismos, por parte de las respectivas Juntas Auxiliares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, 33, 34, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 33, fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción VI, 167 y 169, fracción II de la Ley

Orgánica Municipal; y Presupuesto de Egresos del Municipio de San José Miahuatlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

8. Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$207,830.03

8. Capítulo 2000. "Materiales y Suministros". No remite documentación comprobatoria y justificativa que acredite el correcto ejercicio del recurso.

Documentación soporte:

Póliza.

Balanza de comprobación.

Estado de cuenta bancario.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 31 de octubre de 2023 al acta ASE/0128-1505/ACC1-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de San José Miahuatlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 23 de octubre de 2023, signado por la Presidenta Municipal de San José Miahuatlán, papel de trabajo de anexo II denominado "borrador de pólizas" y archivos en PDF de las pólizas E11EMB0036, E11EMB0046, E11EMB0058, E12EMB0026 y E12EMB0034 adjuntando la documentación comprobatoria de cada póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza(s):

De acuerdo a la balanza de comprobación correspondiente a Recursos Fiscales, así como a las pólizas contables (capítulo 2000 "Materiales y Suministros"), se identificó que el Ente Fiscalizado, en el capítulo 2000, ejerció recurso por la cantidad total de \$426,571.43 (cuatrocientos veintiséis mil quinientos setenta y un pesos 43/100 M.N.); ahora bien, del análisis y verificación a la documentación e información proporcionada, se constató que acreditó la correcta erogación del recurso, por un monto total de \$218,741.40 (doscientos dieciocho mil, setecientos cuarenta y un pesos 40/100 M.N.).

El monto en cantidad total de \$218,741.40 (doscientos dieciocho mil setecientos cuarenta y un pesos 40/100 M.N.), respecto del cual acreditó la correcta erogación del recurso, se

obtiene del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa anexa a las identificadas pólizas siguientes: E07EMB0067, E11EMB0045, E11EMB0043, E11EMB0042, E11EMB0040, E11EMB0039, E11EMB0038, E11EMB0031, E11EMB0030, E11EMB0028, E11EMB0027, E11EMB0026, E11EMB0025, E11EMB0024, E11EMB0061, E11EMB0056, E11EMB0051, E11EMB0049, E11EMB0049, E11EMB0049, E12EMB0038, E12EMB0036, E12EMB0035, E12EMB0033, E12EMB0031, E12EMB0030, E12EMB0029, E12EMB0028, E12EMB0053, E12EMB0042, E12EMB0041, E12EMB0040, E12EMB0040, E01EMB0032, E01EMB0032, E01EMB0032, E01EMB0032, E01EMB0038, E01EMB0041, E02EMB0053, E02EMB0053, E02EMB0053, E02EMB0053, E02EMB0053, E02EMB0061, E02EMB0064, E03EMB0061, E03EMB0062, E03EMB0062, E03EMB0062, E03EMB0062, E03EMB0062, E04EMB0035, E04EMB0036, E04EMB0037. En ese tenor, se concluye que la Entidad Fiscalizada, en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros", omitió presentar documentación comprobatoria y justificativa que acredite la correcta erogación del recurso en cantidad total de \$207,830.03 (doscientos siete mil ochocientos treinta pesos 03/100 M.N.); lo anterior, derivado que, omitió presentar, entre otra documentación comprobatoria y justificativa, la siguiente: requisiciones de compra de los bienes y/o servicios, órdenes de compra, CFDI, evidencia de recepción, órdenes de pago, evidencia de pago y soporte fotográfico suficiente que permita considerar que la Entidad recibió a entera satisfacción dicho bien y/o servicio.

En consecuencia, la Entidad Fiscalizada deberá remitir un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual, se justifique y aclare, la causa por la cual no proporcionó la documentación soporte para acreditar la correcta erogación del recurso, asimismo deberá remitir información y el soporte documental de erogación, de una manera pormenorizada; es decir, deberá correlacionar a cada monto de egreso con el soporte documental mediante el cual acredite dicha erogación, hasta integrar la cantidad total de \$207,830.03 (doscientos siete mil ochocientos treinta pesos 03/100 M.N.); adjunto a dicho informe, deberá remitir, entre otra documentación comprobatoria y justificativa, la siguiente: requisiciones de compra de los bienes y/o servicios, órdenes de compra, CFDI, evidencia de recepción, órdenes de pago, evidencia de pago y soporte fotográfico suficiente que permita considerar que la Entidad recibió a entera satisfacción dicho bien y/o servicio; mediante la cual, acredite el correcto ejercicio del recurso.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión y análisis a la documentación e información, se verificó que la Entidad Fiscalizada presentó oficio sin número de fecha 23 de octubre de 2023, firmado por la Presidenta Municipal de San José Miahuatlán, en el que refiere ... "Se realiza un análisis de las pólizas que no fueron solventadas correspondientes al periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2022, y lo correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2022 se remite procedimiento por el cual se inicia a la administración anterior por tener la documentación comprobatoria incompleta."

Así también, la Entidad Fiscalizada remitió documentación e información relativa al capítulo 2000 materiales y suministros por un importe de \$181,832.31 (ciento ochenta y un

mil ochocientos treinta y dos pesos 31/100 M.N.), los cuales se integran de las pólizas E11EMB0036, E11EMB0046, E11EMB0058, E12EMB0026 y E12EMB0034, sin embargo, con base en la observación por \$207,830.03 (doscientos siete mil ochocientos treinta pesos 03/100 M.N.), omitió presentar documentación comprobatoria por \$25,997.72 (veinticinco mil novecientos noventa y siete pesos 72/100 M.N.), además, de la revisión a las pólizas antes mencionadas, se observó que en el soporte documental de las pólizas enviadas, omitió presentar documentación comprobatoria y justificativa por un total de \$16,456.33 (dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 33/100 M.N.), el cual se integra conforme a lo siguiente: póliza E12EMB0026 de fecha 02 de diciembre de 2022, omitió presentar la evidencia de pago del gasto aplicado en el capítulo 2000, por un importe de \$12,481.27 (doce mil cuatrocientos ochenta y un pesos 27/100 M.N.), el cual se integra por los gastos de los importes por \$9,308.77 (nueve mil trescientos ocho pesos 77/100 M.N.), \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.), \$382.50 (trescientos ochenta y dos pesos 50/100 M.N.) y \$2,590.00 (dos mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.), y de la póliza E11EMB0058 de fecha 25 de noviembre de 2022, omitió presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por importe de \$3,975.06 (tres mil novecientos setenta y cinco pesos 06/100 M.N.).

De lo descrito anteriormente se determina que la Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa con lo que solventa en forma parcial el importe de \$165,375.98 (ciento sesenta y cinco mil trescientos setenta y cinco pesos 98/100 M.N.), y aún se encuentra pendiente de solventar el importe de \$42,454.05 (cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 05/100 M.N.).

Por lo anteriormente descrito, la omisión parcial de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, con relación con la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0099-22-15/05-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$42,454.05 (cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 05/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54, fracciones V, VI, VII, VIII y IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022.

9. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$426,339.47

9. Capítulo 3000 "Servicios Generales". No remite documentación comprobatoria y justificativa que acredite el correcto ejercicio del recurso.

Documentación soporte:

Póliza.

Balanza de comprobación.

Estado de cuenta bancario.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 31 de octubre de 2023 al acta ASE/0128-1505/ACC1-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de San José Miahuatlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 23 de octubre de 2023, signado por la Presidenta Municipal de San José Miahuatlán, papel de trabajo de anexo II denominado "borrador de pólizas" y archivos en PDF de las pólizas D12EMB0007, D12EMB0011, E11EMB0023, E11EMB0041, E11EMB0047, E11EMB0048, E11EMB0055, E11EMB0058, E11EMB0059, E12EMB0026, E12EMB0040, E12EMB0043, E12EMB0044, E12EMB0045, E12EMB0050, E12EMB0054 y E12EMB0056 adjuntando el soporte documental de cada póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

De acuerdo a la balanza de comprobación correspondiente a Recursos Fiscales, así como a las pólizas contables (capítulo 3000 "Servicios Generales"), se identificó que el Ente Fiscalizado, en el capítulo 3000, ejerció recurso por la cantidad total de \$618,867.67 (seiscientos dieciocho mil ochocientos sesenta y siete pesos 67/100 M.N.); ahora bien, del análisis y verificación a la documentación e información proporcionada, se verificó que acreditó la correcta erogación del recurso, por un monto total de \$192,528.20 (ciento noventa y dos mil quinientos veintiocho pesos 20/100 M.N.).

El monto en cantidad total de \$192,528.20 (ciento noventa y dos mil quinientos veintiocho pesos 20/100 M.N.), respecto del cual acreditó la correcta erogación del recurso, se obtiene del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa anexa a las identificadas

pólizas siguientes: E11EMB00037, E11EMB0035, E11EMB0034, E11EMB0033, E11EMB0032, E11EMB0029, E11EMB0060, E11EMB0053, E11EMB0050, E11EMB0049, E12EMB0037, E12EMB0027, E12EMB0026, E12EMB0026, E12EMB0026, E12EMB0026, D12EMB008, D12EMB008, E12EMB0058, E12EMB0057, E12EMB0052. En ese tenor, se concluye que la Entidad Fiscalizada, en el capítulo 3000 "Servicios Generales", omitió presentar documentación comprobatoria y justificativa que acredite correcta erogación del recurso en cantidad total de \$426,339.47 (cuatrocientos veintiséis mil trescientos treinta y nueve pesos 47/100 M.N.); lo anterior, derivado que, omitió presentar, entre otra documentación comprobatoria y justificativa, la siguiente: requisiciones de compra de los bienes y/o servicios, órdenes de compra, CFDI, evidencia de recepción, órdenes de pago, evidencia de pago y soporte fotográfico suficiente que permita considerar que la Entidad recibió a entera satisfacción dicho bien y/o servicio.

En consecuencia, la Entidad Fiscalizada deberá remitir un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual, se justifique y aclare, la causa por la cual no proporcionó la documentación soporte para acreditar la correcta erogación del recurso, asimismo deberá remitir información y el soporte documental de erogación, de una manera pormenorizada; es decir, deberá correlacionar a cada monto de egreso con el soporte documental mediante el cual acredite dicha erogación, hasta integrar la cantidad total de \$426,339.47 (cuatrocientos veintiséis mil trescientos treinta y nueve pesos 47/100 M.N.); adjunto a dicho informe, deberá remitir, entre otra documentación comprobatoria y justificativa, la siguiente: requisiciones de compra de los bienes y/o servicios, órdenes de compra, CFDI, evidencia de recepción, órdenes de pago, evidencia de pago y soporte fotográfico suficiente que permita considerar que la Entidad recibió a entera satisfacción dicho bien y/o servicio; mediante la cual, acredite el correcto ejercicio del recurso.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del importe observado por \$426,339.47 (cuatrocientos veintiséis mil trescientos treinta y nueve pesos 47/100 M.N.), solventa parcialmente por \$47,837.79 (cuarenta y siete mil ochocientos treinta y siete pesos 79/100 M.N.), y no solventa por \$378,501.68 (trescientos setenta y ocho mil quinientos un pesos 68/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

Por \$124,936.00 (ciento veinticuatro mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) que corresponde a las pólizas E11EMB0023, E11EMB0041, E11EMB0047, E11EMB0059, E12EMB0043, E12EMB0044 y E12EMB0050 de las cuales la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación comprobatoria y justificativa como, actas entrega recepción firmados y sellados por los titulares de las escuelas a las que se les entrego el servicio de pipas de agua, evidencia de pago, contrato por la renta de retroexcavadora y acta entrega recepción de los trabajos realizados, bitácora de mantenimiento a equipo de transporte, inventario de bienes muebles, contrato de prestación de servicios y acta entrega recepción de los trabajos realizados, conforme a su aplicabilidad.

Por \$253,565.68 (doscientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y cinco pesos 68/100 M.N.), omitió presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anteriormente descrito, la omisión parcial de documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto, con relación con la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0099-22-15/05-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$378,501.68 (trescientos setenta y ocho mil quinientos un pesos 68/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38, fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54, fracciones V, VI, VII, VIII y IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21 y 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022.

10. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Documentación soporte:

Póliza(s).
Estado de cuenta bancario.
Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 31 de octubre de 2023 al acta ASE/0128-1505/ACC1-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de San José Miahuatlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 23 de octubre de 2023, signado por la Presidenta Municipal de San José Miahuatlán.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza(s):

10. Omisión de control, supervisión y vigilancia, respecto a las erogaciones realizadas en capítulo 2000 y 3000.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto de las erogaciones realizadas en los capítulos 2000 y 3000, se advierten deficiencias en cuanto a la entrega del bien, arrendamiento y/o servicio, ya que no cuentan con:

- Bitácoras de registro de la entrada al almacén de los bienes adquiridos.
- Bitácoras de registro de la salida del almacén con la firma del personal al que se le entregó el bien.
- Registro de personal que efectuó el servicio.
- Reporte del servicio efectuado.
- Evidencia fotográfica del material utilizado en dicho servicio.
- Reporte fotográfico del antes, durante y después del servicio y/o mantenimiento.

En ese orden de ideas, la Entidad Fiscalizada deberá remitir un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual, justifique y aclare, la causa por la cual las erogaciones realizadas en los capítulos 2000, 3000 y 5000, carecen de la documentación referida con antelación; asimismo, deberá remitir el soporte documental correspondiente mediante el cual acredite que, el monto del recurso observado, se ejerció de conformidad con la normativa aplicable. En el caso concreto de las erogaciones identificadas referente al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", se identificó que la Entidad Fiscalizada omitió el registro correcto a la partida presupuestal correspondiente, derivado de la obligación de registro conforme a la clasificación por objeto del gasto.

No se omite mencionar que, la Entidad Fiscalizada deberá implementar mecanismos de control interno y vigilar que, las erogaciones efectuadas, que no se ubiquen en la hipótesis de celebrar procedimientos de adjudicación, cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplicable en la materia, con la finalidad de constatar que los bienes y/o servicios, fueron recibidos a entera satisfacción de la Entidad Fiscalizada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracciones V, VI, VII, VIII y IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; y 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022.

11. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Importe Observado: \$259,447.74

11. Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas". No remite documentación comprobatoria y justificativa que acredite el correcto ejercicio del recurso.

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Póliza.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 31 de octubre de 2023 al acta ASE/0128-1505/ACC1-22/DFM-2023; en la que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medio magnético certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de San José Miahuatlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación e información siguiente: oficio sin número de fecha 23 de octubre de 2023, signado por la Presidenta Municipal de San José Miahuatlán, acta de acuerdo de Cabildo y formatos trimestrales de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

De acuerdo a la Balanza de comprobación correspondiente a Recursos Fiscales, así como a las pólizas contables (capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"), se identificó que el Ente Fiscalizado, en el capítulo 4000, ejerció recurso por la cantidad total de \$41,596.81. (cuarenta y un mil quinientos noventa y seis pesos 81/100 M.N.); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió remitir la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el correcto ejercicio del recurso.

Asimismo, se observa que, respecto del ejercicio del recurso, en el capítulo 4000, por la cantidad total de \$259,447.74 (doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 74/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada no acredita el cumplimiento siguiente:

- No acredita el cumplimiento de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relativo a la obligación de los entes públicos, respecto de la publicación en Internet de la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.
- No acredita contar con la aprobación de su Cabildo, respecto de las Ayudas Sociales otorgadas.
- No acredita contar con manual y/o lineamientos, debidamente aprobado por su Cabildo, mediante los cuales se establezcan las circunstancias de modo, tiempo y lugar relativas al ejercicio del recurso en el capítulo 4000; es decir, no acredita contar con los mecanismos suficientes que permitan constatar la transparencia en el ejercicio del recurso respecto de las entregas de "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

En ese orden de ideas, la Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación comprobatoria y justificativa mediante la cual acredite la correcta erogación del recurso, en el capítulo 4000, por la cantidad total de \$41,596.81. (cuarenta y un mil quinientos noventa y seis pesos 81/100 M.N.). Asimismo, deberá remitir un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual, se justifique y aclare, la causa por la cual no cuenta con manual y/o lineamientos, debidamente aprobados por su Cabildo, mediante los cuales se establezcan las circunstancias de modo, tiempo y lugar relativas al ejercicio del recurso en el capítulo 4000; y que, ante dicha omisión, ejerce recurso, en el mismo tenor, deberá acreditar el cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54, fracciones V, VI, VII, VIII y IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 167 y 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

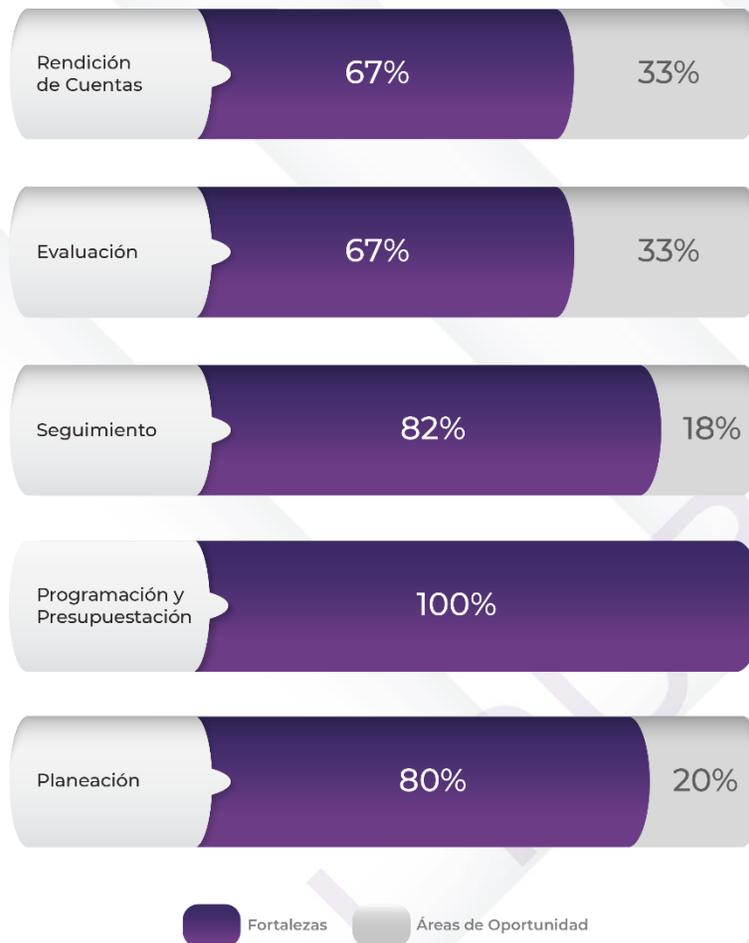
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **San José Miahuatlán**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, se identificaron mayores fortalezas en todas sus etapas, tal como: Programación y Presupuestación en 100%, Seguimiento en 82%, Planeación en 80%, Rendición de Cuentas y Evaluación en 67%, conforme al Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario, el cual se presenta a continuación.

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en la Ilustración anterior; en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se deben definir objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos que orienten el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos y metas de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-1PMD

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo, el cual fue aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, hecho que otorga validez al Documento Rector del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-3PMD

El Plan Municipal de Desarrollo de la Entidad Fiscalizada establece conceptos de su estructura, tal como Ejes, Objetivos, Estrategias o Líneas de acción, que se encuentran alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, lo que promueve el desarrollo sostenido e inclusivo.

Procedimiento específico: Inclusión Social

Descripción del resultado: P-1IN

La Entidad Fiscalizada ejecutó un Programa presupuestario del ejercicio fiscal 2022, que cuenta con objetivos orientados a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad y/o discriminación social, el cual contribuyó al desarrollo próspero y equitativo de la sociedad.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

La Administración Pública Municipal, en apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias y tomando como base la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema del Presupuesto basado en Resultados-Sistema de Evaluación del Desempeño (PBR-SER), los elementos necesarios para la elaboración de los Programas Presupuestarios, teniendo como objetivo que durante las etapas de Planeación, Programación y Presupuestación se organicen de manera sistemática y lógica los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí.

Es importante destacar que los Pp deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: PP-1DPP

De acuerdo con la valoración del diseño de los Programas presupuestarios (Pp), realizada conforme a la MML, se determinó que este presenta una adecuada lógica vertical, entendida como la relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

Asimismo, se identificó que dentro de la documentación programática que soporta el diseño de estos programas se incluyó, entre otros elementos, los datos generales que permiten identificar a los Pp anteriormente mencionados tal como el Nombre o denominación del programa, así como Unidad Responsable de su ejecución, el esquema que indica la contribución de los Pp a la consecución de los objetivos de orden superior, en este caso, la definición de la alineación de los objetivos del programa a los Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo; así como la Estructura Programática conforme a la Clasificación Funcional del Gasto, en la que se considera finalidad, función y subfunción de los Pp.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-2DID

La MIR de los Pp revisados cuentan con indicadores de desempeño para cada uno de los niveles que la integran, los cuales cumplen con los criterios y los elementos técnicos establecidos en los "Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico", emitidos por el CONAC, tales como: criterio de claridad, criterio de relevancia, nombre del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, metas.

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada presentó el "Comportamiento Presupuestario de Programas de Diciembre de 2022", lo que permitió constatar que realizó el registro de los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022.

Asimismo, el monto registrado en el apartado de presupuesto aprobado correspondiente al formato "Cumplimiento final del Programa Presupuestario" guardó consistencia con el mismo concepto de presupuesto considerado en el Estado Financiero en comento.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, define a la evaluación como un proceso de análisis sistemático y objetivo de los programas y acciones derivados de los Documentos Rectores y del Plan Estatal de Desarrollo, su propósito fundamental es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas establecidos en dichos instrumentos.

Esta evaluación se lleva a cabo en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño. La finalidad es realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas, acciones y actos jurídicos mencionados. De esta manera, se contribuye a la toma de decisiones informadas en los niveles de planeación estratégica, táctica y operativa.

Además, las Entidades Fiscalizadas deben formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

Derivado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: E-1PAE

En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, la Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa Anual de Evaluación, el cual consideró en su contenido:

- El objetivo general y específicos de acuerdo a la materia.
- Las acciones de seguimiento y evaluación de los Programas o intervenciones públicas a su cargo.

Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-2PAI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Auditorías Internas, dicho documento establece la evaluación preventiva como acción del ejercicio del gasto, se definen los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías, todo ello a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con mayor información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar el uso y destino de los recursos públicos de manera

oportuna, clara, imparcial y transparente. Ante este contexto, podrán implementar los mecanismos que sean necesarios para desarrollar un proceso permanente que genere y brinde información a la ciudadanía sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Por otra parte, los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, como instancia de participación social del Ayuntamiento, son cruciales para coadyuvar a la rendición de cuentas ya que el seguimiento de las acciones realizadas, forman parte de sus funciones por dichos Comités, lo que permite generar información respecto del actuar gubernamental del Ayuntamiento.

Derivado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Participación Ciudadana

Descripción del resultado: RC-1PC

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia que permitió acreditar que se llevaron a cabo asambleas democráticas, actas constitutivas, minutas, entre otras; además, a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal se tomaron en consideración las opiniones de la ciudadanía.

Procedimiento específico: Formalización de la Participación Ciudadana

Descripción del resultado: RC-2FPC

La Entidad Fiscalizada presentó Acta de Cabildo protocolizada mediante la cual se aprobó la conformación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, conforme lo señalado en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-1LGCG

Derivado de la revisión de la información publicada en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y de la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicó la información referente a:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Programas presupuestarios y sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-2LGCG

La Entidad Fiscalizada publicó el Programa Anual de Evaluación 2022 en los medios de difusión oficiales, antes del último día hábil de abril del 2022, de conformidad con la normatividad aplicable.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece que el control interno provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la institución. El primer componente denominado “Ambiente de Control” es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-1CECI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés que se encuentra conformado por personas servidoras públicas, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-2CECI

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, se desprende información que permite corroborar que cuenta con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-1CECC

La documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, permitió verificar que se cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-2CECC

Se identificó que el Código de Ética y Código de Conducta fueron aprobados por la Entidad Fiscalizada mediante Acta de Cabildo protocolizada, situación que da validez a dichos Códigos y propicia formalmente una cultura de responsabilidad entre las personas servidoras públicas que integran al Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-3CECC

La Entidad Fiscalizada referente a la publicación y difusión del Código de Ética y Código de Conducta, remitió evidencia que demuestra la misma de dichos códigos, lo que permitió identificar que se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-1RI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interno actualizado, el cual define la estructura organizacional, atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforma al Ayuntamiento. Este instrumento normativo, que se revisa y actualiza de forma regular, permite garantizar la eficiencia en el funcionamiento.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-2RI

La Entidad Fiscalizada aprobó el Reglamento Interno mediante Acta de Cabildo protocolizada, situación que otorga plena validez a este documento; su importancia radica en el hecho de establecer las normas y procedimientos que rigen el funcionamiento del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-3RI

En cuanto a la publicación y difusión del Reglamento Interno, la Entidad Fiscalizada presentó documentación soporte que demuestra la misma, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-1EO

La Entidad Fiscalizada cuenta con Estructura Orgánica actualizada, lo que permitió identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las áreas que conforman al Ayuntamiento; situación que garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-2EO

La Entidad Fiscalizada mediante Acta de Cabildo protocolizada aprobó la Estructura Orgánica, acción que otorga plena validez a este documento que permite identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-3EO

La Entidad Fiscalizada respecto a la publicación y difusión de la Estructura Orgánica, presentó documentación que demuestra la misma, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-1MO

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia respecto a sus Manuales de Organización que permiten garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran el Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-2MO

La Entidad Fiscalizada mediante Acta de Cabildo protocolizada aprobó sus Manuales de Organización; acto que otorga plena validez a este documento que contiene las funciones del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-3MO

Respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Organización, la Entidad Fiscalizada presentó evidencia que demuestra la misma, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-1MP

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia respecto a sus Manuales de Procedimientos, los cuales establecen de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente las funciones a cargo de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento. Dichos manuales son esenciales para garantizar, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-2MP

Mediante Acta de Cabildo protocolizada, la Entidad Fiscalizada aprobó los Manuales de Procedimientos, hecho que otorga plena validez a este documento que establece de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones y responsables de su ejecución, así como los productos generados en cada procedimiento.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-3MP

Respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Procedimientos, la Entidad Fiscalizada remitió evidencia que demuestra la misma en los medios oficiales de difusión.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a la Buena Práctica sugerida en la Guía consultiva de Desempeño Municipal, herramienta diseñada por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-1PG

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa presupuestario específico para reducir la brecha de género, denominado "Desarrollo Institucional por un Gobierno Honesto", mismo que incluye objetivos para promover la igualdad de género y la asignación de recursos para su implementación.

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-2PG

La Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de equidad de género.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta, atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-2PMD

De la documentación presentada no se desprende información que permita verificar que la Entidad Fiscalizada realizó la evaluación anual del Plan Municipal de Desarrollo, siendo una actividad esencial para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en dicho instrumento Rector del Sistema Municipal de Planeación Democrática.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio sin número de fecha 30 de octubre de 2023, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; consistente en oficio sin número, de fecha 23 de octubre de 2023, mediante el cual, la Contraloría informa los resultados obtenidos de la Evaluación y seguimiento al PMD, respecto a la Cuenta Pública 2022, manifestando que las evaluaciones se implementaron de forma trimestral, asimismo, remite documento denominado “Evaluación y seguimiento del PMD trimestral del año 2022”; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que de la documentación que se remite, permite verificar que la Entidad Fiscalizada realizó evaluaciones durante el ejercicio en revisión, permitiendo así verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en dicho instrumento rector del Sistema Municipal de Planeación Democrática.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: S-1CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que los Pp seleccionados para la muestra obtuvieron los siguientes porcentajes: para el programa “Desarrollo Institucional por un Gobierno Honesto” el 100% de los indicadores presentaron cumplimientos en estado aceptable y para el Programa “Economía y Desarrollo Sustentable”, el 83% de los indicadores presentaron cumplimientos en estado aceptable y el 17% de los indicadores presentaron cumplimientos en estado de riesgo, como se presentan en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp, que se muestra a continuación:

Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio sin número de fecha 30 de octubre de 2023, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia presentada, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que mediante el oficio que remite, con el objetivo de dar contestación, se expone que se implementarán métodos y procedimientos necesarios a fin de cumplir con las metas y objetivos de los Pp conforme a la MML, MIR y el PbR; sin embargo no se presentó información referente a las justificaciones y aclaraciones de los indicadores que presentaron cumplimientos en estado de riesgo y se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 1505-2022-S-ICFPP

Para los ejercicios fiscales subsecuentes, la Entidad Fiscalizada debe:

- Monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, y documentar los resultados del ejercicio correspondiente.
- Para aquellos indicadores que presentan incumplimientos en las metas planeadas, es decir, que registran brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos que incidieron en estos resultados; así como, considerar las evidencias documentales que soporten dicha argumentación.
- Realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas que considere pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no sea afectado y sea consistente con el presupuesto ejercido. Al respecto se sugieren considerar como principales motivaciones las siguientes:
 - o Modificaciones normativas.
 - o Modificaciones en el presupuesto asignado a los Pp.

- o Actualización de los instrumentos de Planeación Estratégica.
- o Cambios en la Administración Pública.
- o Resultados de las evaluaciones de desempeño de Pp.
- o Caso fortuito y fuerza mayor.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción III, inciso c), 48 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 65, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Implementación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-3IAI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan o Cronograma anual de Auditorías Internas, no obstante, de la documentación presentada, no se identificó información que compruebe la realización de las auditorías programadas en el mismo, así como de evidencia que permita verificar que se ha implementado un proceso de seguimiento a las observaciones resultantes de las Auditorías Internas, lo que limita la mejora continua en los procesos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio sin número de fecha 30 de octubre de 2023, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia presentada, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que remite información de la implementación de las auditorías programadas en el cronograma anual de Auditorías Internas del ejercicio 2022, asimismo remite acuerdos de cierre de instrucción de las mismas, de las cuales no se determinaron hallazgos.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación

Descripción del resultado: RC-3MPC

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no se desprende información que permita verificar que cuenta con mecanismos de participación, como medio para

que la sociedad exprese sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, a fin de que sean considerados durante el proceso de planeación estratégica del municipio.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, oficio sin número de fecha 30 de octubre de 2023, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que remite evidencia de sesiones del Comité de Planeación Municipal de Desarrollo realizadas el 01 de agosto, 01 y 16 diciembre de 2022, así mismo presenta evidencia fotográfica del buzón físico instalado en el Palacio Municipal, evidencia de publicidad al Informe de Gobierno y de jornadas de salud, Acta de instalación, así como reportes de capacitación del “Comité de Participación Social” y evidencia de participación social, permitiendo así a la ciudadanía expresar ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme a la normatividad aplicable.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-1LGCG

De la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó documentación que permitiera corroborar la publicación en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia) de la información referente a las obligaciones de Transparencia y difusión de la información financiera, tal como:

- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, oficio sin número de fecha 30 de octubre de 2023, sin embargo, del oficio en mención no se desprende información y documentación que permita aclarar y justificar el resultado, por lo que se da por **no atendido**, y se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 1505-2022-RC-1LGCG

La Entidad Fiscalizada para los ejercicios fiscales subsecuentes debe precisar las mejoras realizadas y/o en su caso emprender acciones que permitan dar a conocer a la ciudadanía mediante la página de Internet municipal y en caso que aplique, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño:

- Publicación de la información programática y presupuestal, en específico los estados financieros denominados Gasto por Categoría Programática e Indicadores de Resultados.
- Publicación de:

- o Indicadores de interés público.
- o Indicadores de resultados.
- o Mecanismos de participación ciudadana.
- o Evaluaciones y encuestas financiados con recursos públicos.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 56, 57 y 58, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 76, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 13, 14, 15 y 16, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del Resultado: MCI-3CECI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Ética, que propicia la integridad de los servidores públicos el cual ha sido aprobado formalmente por el Cabildo, sin embargo, al interior de la Entidad no se llevó a cabo capacitación en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el oficio sin número de fecha 30 de octubre de 2023, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; la cual consiste en fotografías de reuniones implementadas en el ejercicio fiscal 2022; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **no atiende el resultado**, debido a que la evidencia proporcionada no permite corroborar que se llevaron a cabo las capacitaciones en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción; por lo cual se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 1505-2022-MCI-3CECI

Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada considerar en su programa anual de capacitación de los ejercicios fiscales subsecuentes el tema de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, toda vez que la capacitación continua fortalece la cultura organizacional en la materia, además de coadyuvar a prevenir actos de corrupción.

Adicionalmente, debe precisar las mejoras realizadas que llevó a cabo para propiciar un ambiente de control en el ejercicio revisado. Asimismo, se sugiere, en el caso de que se hayan realizado acciones en la materia, detalle estas y su contribución en la

implementación del punto de interés 1.11 denominado "Programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción" del Principio 1 "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso" del Marco Integrado de Control Interno (MICI).

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Área de Administración de Riesgos formalmente establecida, situación que representa una limitación en el logro de sus metas y objetivos institucionales, ya que limita su capacidad para identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar su desempeño.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, oficio sin número de fecha 30 de octubre de 2023, mediante el cual presenta información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor, se determinó que esta **atiende el resultado**, debido a que remite "Reporte anual del comportamiento de los riesgos del ejercicio 2022", documento que demuestra la implementación de una herramienta de seguimiento de los riesgos la cual permite mitigar los riesgos que afectan su desempeño.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 11 observaciones, de las cuales 8 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 1 Recomendación y 2 Pliegos de observaciones.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 3 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, al H. Ayuntamiento del Municipio de **San José Miahuatlán** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL



